

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Lunes 1º de Junio de 1970

Nº 120

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado (Continúa) . . . . 1441

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Ampliase en Presupuesto Nacional Partidas en Ramo de Agricultura y Ganadería . . . . . 1448

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1449  
Nombre Comercial . . . . . 1449

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1450  
Títulos Supletorios . . . . . 1451  
Arriendo de Terreno Ejidal . . . . . 1455  
Precio de Detalle de Cigarrillos . . . . 1455  
Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . 1456  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1456

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**QUINCUGESIMO-TERCERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**

(Continúa)

"Arto. 20.—(R) Para el establecimiento en el país de una Sucursal de empresa aseguradora extranjera, la empresa, por medio de un apoderado suficiente acreditado en instrumento público, deberá presentar ante el Ministerio de Economía, una solicitud en duplicado expresando los grupos y ramos de seguros en que se desea operar; la cuantía del capital asignado a la Sucursal y el lugar de su domicilio; y acompañando, además, los siguientes documentos debidamente autenticados:

- 1) Certificación del acto constitutivo y de sus Estatutos, en su caso, y de la autorización legal que ampare su constitución y funcionamiento en su

país de origen, así como la constancia de vigencia de todo ello;

- 2) Comprobación de que la solicitante, de acuerdo con sus Estatutos y las leyes de su país de origen, está autorizada legalmente para establecer Sucursales en Nicaragua;
- 3) Un documento público que compruebe que la solicitante, por medio de sus representantes legales debidamente autorizados al efecto, se ha obligado a responder por las obligaciones que contraiga su Sucursal en Nicaragua, con todos los bienes que posea o lleve a poseer, en territorio nicaragüense y en el extranjero;
- 4) Balances generales de sus negocios, estados de ganancias y pérdidas e informes anuales de la solicitante, correspondientes a los últimos cinco años; y
- 5) Una exposición explicativa de las razones de índole económica que justifiquen el establecimiento de la Sucursal que se propone".

Los Artos. 21 y 22, no reformados en el primer debate, se aprobaron sin modificación alguna, después de algunas observaciones y aclaraciones que sobre los mismos hicieron los honorables Senadores Argüello y Rivas Gasteazoro, en intervenciones todas consignadas íntegramente en el proceso verbal.

Se dio lectura y puso a discusión, el Arto. 23, reformado en el primer debate en su inciso 3), que decía así:

- "3) Comprobación de tener depositado a la vista en el Banco Central de Nicaragua no menos del ochenta por ciento del capital mínimo correspondiente y de haber invertido el resto en gastos de organización e instalación de la Sucursal";

La reforma a este inciso fue ampliamente discutida por los honorables Senadores Argüello, Castrillo, Rener y Rivas Gasteazoro, siendo finalmente confirmada y aprobado el artículo de esa manera.

Los Artos. 24 y 25, sin reformas en el primer debate, fueron aprobados sin ninguna objeción.

Acerca del Arto. 26, aceptó la Cámara modificación propuesta por el Honorable Senador Argüello, tendiente a que al comienzo de los dos párrafos que lo constituían, se sustituyera la frase "Los aseguradores extranjeros", por "Las empresas aseguradoras extranjeras"; quedando en esa forma aprobado dicho artículo.

El Arto. 27, reformado en su totalidad en el primer debate y que fue conocido a continuación, fue discutido con amplitud por los honorables Senadores Argüello, Rener, Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza y Raskosky, quienes llegaron al acuerdo de que la modificación hecha a este artículo tendía únicamente a una mayor aclaración de sus disposiciones; quedó por lo tanto, aprobado por unanimidad.

Igualmente fue aprobado unánimemente, el Arto. 28, el cual no había sufrido reformas en el primer debate.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 29, con reformas introducidas en el primer debate, siendo aprobado sin ninguna objeción.

Se pasó a discutir el Capítulo III-DEL CAPITAL, siendo leído y sometido a la consideración de la Cámara el Arto. 30, primero del mismo, y reformado en el primer debate. Este artículo fue aprobado por unanimidad.

Sobre el Arto. 31, aceptó la Cámara reforma propuesta por el honorable Senador Argüello, para que en el segundo párrafo del mismo, se hiciera la siguiente variante:

"Las Sucursales de empresas aseguradoras extranjeras, debidamente autorizadas de acuerdo con la presente Ley, deberán expresar el capital y reservas de la Casa Matriz y expresar a la vez el capital y las reservas destinados a sus negocios en Nicaragua".

Se entró a discutir el Capítulo IV-DE LAS RESERVAS, siendo leído por Secretaría el Arto. 32, primero del mismo, reformado en su segundo párrafo en el primer debate.

Sobre la redacción contenida en el segundo párrafo del Arto. 32, también acogió la Cámara observación hecha por el honorable Senador Argüello, tendiente a corregir la parte final de dicho párrafo, de la siguiente manera "... no debiendo estas últimas ( ) exceder del 15% de las utilidades netas anuales".

Los Artos. 33 y 34, sin reformas y últimos del Capítulo IV, fueron aprobados sin ninguna objeción.

Se pasó a discutir el Capítulo V-DE LAS INVERSIONES; leyéndose por Secretaría el Arto. 35, primero del mismo, reformado en todo su contenido en el primer debate.

Acerca de este artículo 35, se produjo un amplio debate entre los honorables Senadores Argüello, Rivas Gasteazoro y Raskosky, —cuyas intervenciones se encuentran íntegra-

mente reseñadas en el proceso verbal—, siendo finalmente aprobado con la misma redacción acogida en el primer debate.

El Arto. 36, no reformado, fue aprobado sin modificación alguna; y el 37, que contenía modificaciones en su único párrafo, fue aprobado también de esa manera.

Asimismo fue aprobado, unánimemente, el Arto. 38, no reformado en el primer debate, e igualmente el 39, último del Capítulo V, que contenía modificaciones.

A esta altura del debate, se acordó suspender la discusión del proyecto, en segundo debate, el cual quedó aprobado hasta en su Arto. 39, último del Capítulo V.—DE LAS INVERSIONES.

80.—El honorable Señor Presidente, Senador Castrillo, suspendió la sesión, manifestando a los señores Senadores que serían citados por la nueva Directiva para continuarla, en la fecha que ésta creyera conveniente.

Humberto Castrillo M.,  
Presidente.

Pablo Rener,  
Secretario.

Eduardo Rivas Gasteazoro,  
Secretario.

CONTINUA LA SESION, siendo las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, veintiuno de enero de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador General J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores don José María Briones y doctor Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Mariano Argüello, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro y doctor Adán Solórzano Cardoza.

90.—Se reanudó la sesión.

10.—En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Reyes, expresó a sus apreciables colegas su agradecimiento por la distinción que le habían conferido, al designarlo para ejercer la Presidencia de este Senado.

11.—Bajo el primer punto de la Orden del Día —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, fue leído por el honorable Senador Solórzano Rivas, Segundo Secretario, carta dirigida a esta Cámara por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, doctor Mariano Buitrago Aja, en la que solicitaba que por estar sobregirada la partida correspondiente para pen-

siones de gracia, fuera suspendido momentáneamente el trámite de toda iniciativa que hubiera llegado de ese Ministerio para el otorgamiento de tales pensiones; y agregaba, que en su oportunidad, enviaría a este Senado la comunicación respectiva, ya fuera manteniendo o retirando tal disposición.

Manifestó el honorable Señor Presidente que se tomaba debida nota de la carta antes leída, del honorable Señor Ministro de la Gobernación.

12.—Siguiendo con los asuntos consignados en la Orden del Día, a continuación se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la "ASOCIACION DE TRABAJO Y VIVIENDA", fundada en la ciudad de Managua, sin fines de lucro y con el objetivo de construir modestas viviendas de interés social para ser adjudicadas a familias de muy bajos ingresos económicos.

13.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara que había un proyecto de ley que urgía tratar, —como era el tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar la permuta de 11 lotes de terreno propiedad del Estado—, el cual se había pasado al estudio de la Comisión de Hacienda; y como no se encontraban presentes los honorables Senadores Renner y Chamorro Pasos, miembros de la misma, designaba para sustituirlos, mientras durara su ausencia, a los honorables Senadores Mendieta y Rivas Gasteazoro.

Se suspendió la sesión momentáneamente, mientras la Comisión de Hacienda, así integrada, emitía su dictamen; y presentado éste, se procedió a discutir, en primer debate, el proyecto de la referencia, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que permute 11 lotes de terreno propiedad del Gobierno, situados en la ciudad de Managua, por 3 lotes de terreno contiguos, propiedad de las señoras Guadalupe Elizondo de Vargas y Nidia Sequiera de Bermúdez, para construir en ellos el Instituto Nacional No. 2 de la ciudad de Managua.

Leído el dictamen en lo general y puesto a discusión, fue aprobado, junto con el proyecto, por unanimidad.

Asimismo fueron leídos y aprobados unánimemente, en lo particular, los Artos. 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de que constaba el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

14.—En primer debate y en lo general, fue leído y aprobado sin ninguna objeción, el dictamen junto con el proyecto de ley por el

cual se otorga personalidad jurídica a la "Asociación de Trabajo y Vivienda", fundada en la ciudad de Managua, sin fines de lucro y con el objetivo de construir modestas viviendas de interés social, para ser adjudicadas a familias de muy bajos ingresos económicos.

En lo particular, fueron leídos y aprobados unánimemente los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituían el proyecto, quedando así aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Castrilló, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, aprobado en definitivo.

15.—Solicitó la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, quien en larga exposición, íntegramente consignada en el proceso verbal, condenó la detención que había sufrido el ciudadano doctor José Pasos Marcíaq, quien también había sido instado a abandonar el territorio nacional, junto con su familia, dentro de un término prudencial. Yo no sé a qué partido pertenezca o que ideología política sustenta; pero como yo también soy un ciudadano de la República y más que todo un legislador de la misma, dijo, estoy obligado a velar porque las leyes se respeten. Dio lectura el honorable Senador Abaúnza Salinas a los Artos. 59 y 126 de la Constitución Política, cuyos preceptos, aseguró, establecían el respeto a la seguridad individual. Terminó haciendo formal moción en el siguiente sentido: "Que de acuerdo con los Artículos 59 y 126 de la Constitución de la República, se pida respetuosamente un informe al Excelentísimo Señor Ministro de Defensa, a fin de que dé cuenta concreta sobre la orden que ha dictado un alto funcionario de la Oficina de Seguridad, dependencia de ese Ministerio, para que el ciudadano doctor José Pasos Marcíaq abandone el territorio nacional dentro del término de quince días, después de haber sufrido detención ilegal".

Los conceptos de la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, fueron plenamente respaldados por los honorables Senadores Solórzano Cardoza y Rivas Gasteazoro, en sus respectivas intervenciones, consignadas en toda su integridad en el proceso verbal.

Por su parte el honorable Senador Hüeck argumentó que la Cámara del Senado no podía fundamentar una disposición de esa naturaleza, en la afirmación de un periódico. Yo creo, agregó, que no es cierta la afirmación que hace el doctor Pasos Marcíaq, y aunque así fuera, considero que si la autoridad notificó al doctor Pasos Marcíaq para que abandonara el país, es muy prudente su actitud, y saludable para el mismo doctor Pasos Marcíaq y la ciudadanía nicaragüense; porque este señor ha venido tomando parte en todos los actos subversivos que se han sucedido en Nicara-

gua; y es lógica y justa la represión de la autoridad. Yo estimo, señores, terminó, que es ridículo que la Cámara del Senado tome siquiera en consideración la moción improcedente del honorable Senador Abaunza Salinas, porque nosotros no podemos dejarnos llevar por la queja de un particular para intervenir en las medidas que la autoridad, que es la llamada a hacerlo, está tomando para arreglar estos graves problemas que ocasiona la intromisión de elementos con ideas extrañas y que están tratando de destruir nuestra fe, nuestra seguridad y nuestras instituciones. Los que se prestan a defender estos casos, no son más que cómplices de estas actitudes. Igualmente el honorable Senador Castrillo consideró inoportuna la moción del honorable Senador Abaunza Salinas, calificándola de atentatoria contra el orden nacional que debía reinar, puesto que era el Presidente de la República el que estaba obligado a guardar y a respaldar a la ciudadanía de la amenaza pública que en estos momentos, dijo, todos nosotros estamos contemplando. Asimismo el honorable Senador Raskosky calificó la moción de improcedente e inoportuna; en respaldo de su opinión, dio lectura al Arto. 116 de la Constitución Política, en la cual "El Estado prohibía la formación y actividades del partido comunista y de los que sustenten ideologías similares, lo mismo que de cualquier otro partido de organización internacional"; que dijo, era aplicable al caso del doctor Pasos Marciaq, cuya ideología política, tal como el honorable Senador Hüeck había explicado, no podía establecerse, puesto que primero, había firmado el Libro Liberal en 1965, dentro de un grupo de jóvenes somocistas, y ahora aparecía hasta en la Directiva del Partido Conservador.

Después de nuevas intervenciones de los honorables Senadores anotados —consignadas en el proceso verbal—, hizo hincapié el honorable Senador Hüeck, en que la moción del honorable Senador Abaunza no era sólo improcedente, sino que contenía un gran error, puesto que decía "después de haber sufrido detención ilegal"; y la Constitución, dijo, establece que cualquier ciudadano puede ser detenido para investigar durante el término de ley.

El honorable Senador Solórzano Rivas, aunque siempre apoyó los términos de la moción del honorable Senador Abaunza Salinas, se manifestó de acuerdo con la observación hecha por el honorable Senador Hüeck; invitando al primero, a que suprimiera de su moción esa última frase. Repuso el honorable Senador Abaunza Salinas, que desde un comienzo él había explicado que presentaba su moción sujeta a cualquier modificación que quisiera hacerse; por lo que, gustosamente accedía a que fuera omitida su parte final.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Mendieta, diciendo que aunque el objeto de su intervención era solicitar fuera declarado suficientemente discutido el asunto, deseaba resaltar ante sus apreciables colegas, la situación actual en que se encontraba la América Latina, donde se había desarrollado una ola de criminalidad, de asaltos a mano armada y de acciones subversivas, que no podían menos que merecer la represión del Gobierno, que estaba obligado a salvaguardar la paz de la nación; y no permitir que elementos extraños, alentarán el desorden y perturbaran la tranquilidad ciudadana. En cuanto al caso del doctor Pasos Marciaq, entendía que la invitación que se le había hecho para abandonar el país, con el respeto que se merecía su personalidad, convenía a sus intereses y a la tranquilidad de su misma familia, puesto que no podía abandonar sus actividades opositoras. Agregó también, que el doctor Pasos Marciaq, de acuerdo con el artículo 41 Cn., tenía a su disposición los tribunales competentes ante quienes podía apelar. Consideró por lo tanto, improcedente la moción y se manifestó en contra de ella.

El honorable Senador Argüello se manifestó de acuerdo con la última anotación hecha por el honorable Senador Mendieta, en el sentido de que el doctor Pasos Marciaq tenía a su alcance, conforme la misma Constitución, los correspondientes tribunales de justicia a quienes recurrir en demanda de amparo. En cuanto a la moción, se opuso enfáticamente a ella, alegando que el Senado como cuerpo serio que era, no podía solicitar informes acerca de una orden que se aseguraba había dictado un alto funcionario de la Oficina de Seguridad, lo cual no le constaba. Observó asimismo que ningún Partido Político había levantado su voz en defensa del doctor Pasos Marciaq, porque indudablemente sería una vergüenza, dijo el defensor los actos vergonzosos cometidos últimamente. Terminó calificando la moción de ilegal, a todas luces, pronunciándose en contra de ella.

Siguieron alternando en el uso de la palabra los honorables Senadores, siendo finalmente declarada suficientemente discutida la moción, que con la supresión sugerida por el honorable Senador Solórzano Rivas y aceptada por el honorable Senador Abaunza Salinas, quedó con los siguientes términos:

"Que de acuerdo con los Artículos 59 y 126 de la Constitución de la República, se pida respetuosamente un informe al Excelentísimo Señor Ministro de Defensa, a fin de que dé cuenta concreta sobre la orden que ha dictado un alto funcionario de la Oficina de Seguridad, dependencia de ese Ministerio, para que el ciudadano doctor José Pasos Marciaq abandone el territorio nacional dentro del término de quince días".

Se procedió a la votación de la moción, siendo rechazada por ocho votos en contra y cuatro a favor. Quedó por lo tanto, desechada.

16.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, seguidamente se continuó con la discusión en segundo debate, del proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, aprobada hasta en su Arto. 39, último del Capítulo V — DE LAS INVERSIONES.

Por Secretaría se dio lectura al Arto. 40, primero del Capítulo VI — DE LOS REASEGUROS, no reformado, siendo aprobado sin ninguna objeción.

El Arto. 41 también fue aprobado por unanimidad, después de un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Argüello y Solórzano Rivas, acerca de la reforma que se había hecho a este artículo, sobre cuyo fundamento inquiriera el primero y explicara el segundo.

Fue igualmente aprobado por unanimidad el Artículo 42, tampoco reformado en el primer debate.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 43, que reformado en la primera instancia, decía así:

**“Arto. 43.—(R) Los contratos de reaseguro entre una Sucursal y su casa Matriz sólo podrán celebrarse con la previa aprobación de la Superintendencia”.**

Los términos de este artículo fueron discutidos con amplitud por los honorables Senadores Argüello, Solórzano Rivas, Mendieta, Rivas Gasteazoro y Raskosky, —cuyas respectivas alocuciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal—. El honorable Senador Argüello se manifestó en contra de la reforma, sosteniendo que el artículo debía ser aprobado con el texto contenido en el proyecto original. De igual opinión fue el honorable Senador Solórzano Rivas, quien hizo formal moción en ese sentido.

Declarado suficientemente discutido el artículo, fue sometido a votación, o con la reforma aprobada en primer debate, o con la redacción propuesta por el honorable Senador Solórzano Rivas, igual a la contenida en el proyecto original; siendo aprobado en esta última forma, por 7 votos a favor y 2 en contra. A solicitud del honorable Senador Rivas Gasteazoro se efectuó rectificación de la votación, con un resultado esta vez de 6 votos por la moción y 4 por la reforma aprobada en primer debate. Quedó por lo tanto el Arto. 43, aprobado de la siguiente manera:

**“Arto. 43.—No podrán celebrarse contratos de reaseguro entre una Sucursal y su casa Matriz”.**

A esta altura del debate, la Mesa Directiva dispuso suspender la discusión, en segundo debate, del proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, el cual quedó aprobado

hasta en su Arto. 43, último del Capítulo VI — DE LOS REASEGUROS.

17.—En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Reyes, hizo atenta excitativa a los miembros de las Comisiones a cuyo estudio habían sido pasados los proyectos de Ley sobre Actualización y Mantenimiento del Catastro Nacional y Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, —llegados a esta Cámara desde hacía bastante tiempo—, para que emitieran sus dictámenes, y si les era posible los tuvieran preparados para la próxima reunión.

18.—Se suspendió la sesión.

CONTINUA LA SESION, siendo las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veintiocho de enero de mil novecientos setenta.

BAJO LA PRESIDENCIA del honorable Senador General J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente. El honorable Senador Chamorro Pasos fue llamado por el Señor Presidente para desempeñar la Segunda Secretaría, por ausencia del Segundo Secretario y Vice-Secretario respectivos.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

19.—Se reanudó la sesión.

20.—Manifestó el honorable Señor Presidente que como no había ninguna correspondencia para darle lectura, cubriendo el punto número dos de la Orden del Día, pasarían al número tres.

21.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la entidad denominada “ASOCIACION DE EX-ALUMNOS DEL INSTITUTO NOCTURNO MIGUEL DE CER-VANTES”, de esta ciudad de Managua.

22.—Continuando con los asuntos consignados en la Agenda, fue leído y pasado a la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada “ALIANZA FRANCESA DE LEON”, establecida en esa ciudad, con fines de fortalecer los lazos de amistad y buen entendimiento entre el pueblo de Nicaragua y el de Francia.

23.—Se leyó y pasó siempre a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la Sociedad denominada “ASOCIACION DE GA-

NADEROS DE LEON', entidad de interés público, constituida sin ánimo de lucro, con fines de promover el desarrollo ganadero de la región y establecida en esa ciudad.

24.—Explicó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que no habiendo presentado las Comisiones respectivas sus dictámenes sobre los dos proyectos que continuaban en la Agenda —Proyecto de Ley sobre Actualización y Mantenimiento del Catastro y Proyecto de Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua—, pasarían al punto 7o. de la misma.

25.—En consecuencia, se continuó con la discusión en segundo debate, del proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, aprobado hasta en su Arto. 43, último del Capítulo VI — DE LOS REASEGUROS.

Por Secretaría se dio lectura al Arto. 44, reformado en el primer debate, y primero del Capítulo VII — DE LAS POLIZAS Y TARIFAS; no suscitándose ninguna objeción, fue aprobado por unanimidad.

Igualmente fueron aprobados unánimemente, los Artos. 45 y 46, con las reformas a ellos introducidas en el primer debate.

Se aprobó asimismo, sin ninguna objeción, el Arto. 47, no reformado, lo mismo que el 48.

El Arto. 49, fue acogido unánimemente, con la reforma introducida en el primer debate; e igualmente fue aprobado el 50, que no contenía modificaciones. El Arto. 51, reformado, y último del Capítulo VII — DE LAS POLIZAS Y TARIFAS, también se aprobó por unanimidad.

Se pasó a discutir el Capítulo VIII — DE LOS DIRECTORES, GERENTES Y AUDITORES, siendo leído por Secretaría y aprobado, el Arto. 52, con las reformas introducidas en el primer debate. Asimismo fueron aprobados sin objeción alguna los Artos. 53 y 54, reformados.

Los Artos. 55, 56 y 57, que contenía reformas, también se aprobaron por unanimidad.

Fue aprobado asimismo, sin ninguna objeción, el Arto. 58, con la reforma que se le hiciera en el primer debate.

Los Artos. 59, 60 y 61, sin modificaciones, y que fueron leídos y sometidos a discusión seguidamente, fueron aprobados por unanimidad.

Igualmente fue aprobado unánimemente el Arto. 62, con la modificación a él introducida en la primera instancia.

El Arto. 63, no reformado, y último del Capítulo VIII — DE LOS DIRECTORES, GERENTES Y AUDITORES, fue aprobado también por unanimidad.

Se entró a discutir el Capítulo IX — DE LA FISCALIZACION Y VIGILANCIA; siendo leído y aprobado sin ninguna objeción, el Arto.

64, primero del mismo, con la reforma a él introducida en el primer debate.

El Arto. 65, que no contenía modificaciones, fue aprobado también unánimemente, lo mismo que el 66.

Fue acogido asimismo por la Cámara el Arto. 67, con las reformas hechas en la primera instancia.

No se suscitó tampoco ninguna objeción sobre el Arto. 68, que no contenía modificaciones, siendo aprobado por unanimidad.

HIZO SU ENTRADA AL RECINTO EL HONORABLE SENADOR SOLORZANO RIVAS, pasando a ocupar la Segunda Secretaría y el honorable Senador Chamorro Pasos, se incorporó a la Sala.

A continuación fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y 74, no reformados.

El Arto. 75, se aprobó con la reforma a él introducida en el primer debate.

Los Artos. 76 y 77, —77 y 78 de la iniciativa—, que no contenía reformas, se aprobaron unánimemente.

Aclaró el honorable Senador Rener, Primer Secretario, que los Artos. 79 al 83 de la iniciativa, habían sido suprimidos en el primer debate.

Se pasó a discutir el Capítulo X — DE LAS AGENCIAS CORREDORAS DE SEGUROS, DE LAS AGENCIAS DE SEGUROS Y DE LOS AGENTES DE SEGUROS. Por Secretaría fue leído y sometido a discusión el Arto. 78, primero del mismo, reformado en el primer debate. Este artículo fue aprobado con modificación de estilo señalada por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, de suprimir, en el primer párrafo, la partícula "de", donde decía: "Antes de iniciar sus operaciones todas aquellas agencias de seguros inscritas como corredores, deberán comprobar ante la Superintendencia que sus Directores, Administradores y demás miembros son nicaragüenses y ( ) que poseen los conocimientos especializados necesarios... , etc".

El Arto. 79, fue aprobado con la reforma introducida en la primera instancia.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 80 del proyecto, adicionado en el primer debate, que decía así:

"Arto. 80.—Son Agentes de Seguros, las personas naturales nicaragüenses o extranjeras, que se dediquen a la colocación de seguros por cuenta y en nombre directo de las instituciones a que se refiere la presente Ley, que hayan recibido capacitación técnica y práctica, obtenido licencia de la Superintendencia y que hubiesen rendido fianza por un valor no menor de CINCO MIL CORDOBAS.

Los extranjeros podrán ejercer esta profesión cuando tengan más de cinco años

de residencia en el país y siempre que en su país de origen los nicaragüenses puedan ejercer a su vez tal profesión.

Los Agentes de Seguros deben tener asegurada su cartera. Las comisiones o corretajes sobre pólizas de seguros, por colocación y renovación de las mismas y corretajes pendientes, así como las formas de pago y demás condiciones, en caso de retiro, deberán ser acordadas entre las partes, por escrito; pero en ningún caso se podrán desmejorar las condiciones y garantías bajo las cuales trabaja el Agente.

Los Agentes de Seguros no podrán tener Sub-Agentes a su Servicio, salvo que fueren autorizados por el Superintendente. En ningún caso podrán colocar seguros para dos o más compañías aseguradoras que operen en los mismos ramos.

Los términos de este artículo fueron objeto de un amplio debate suscitado entre los honorables Senadores Solórzano Rivas, Solórzano Cardoza, Argüello, Rivas Gasteazoro, Rener, Talavera, Mendieta, Raskosky y Chamorro Pasos, cuyas reiteradas y respectivas intervenciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal. El honorable Senador Solórzano Rivas, hizo moción formal para que el tercer párrafo del artículo, fuera reformado de la siguiente manera:

"Todo lo relacionado con las comisiones o corretajes y demás condiciones de contratación entre Agentes de Seguros y Compañías Aseguradoras, será reglamentado por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones".

Tanto los conceptos del tercer párrafo del artículo en discusión como la reforma a él propuesta por el honorable Senador Solórzano Rivas, fueron ampliamente discutidos por los honorables Senadores antes anotados, suscitándose diferentes sugerencias y mociones para modificarlo. Finalmente, aceptó la Cámara redacción conjunta, en la cual los honorables Senadores Solórzano Rivas, Rivas Gasteazoro y Mendieta aunaron criterios, para que el tercer párrafo del artículo 80, se leyera así:

"Todo lo relacionado con las comisiones o corretajes provenientes de pólizas de seguros, por colocación y renovación de las mismas y corretajes pendientes, así como las condiciones de pago en caso de retiro y demás condiciones de contratación entre agentes de seguros y compañías aseguradoras, será reglamentado por la Superintendencia, a fin de garantizar la cartera de los Agentes. En ningún caso se podrán desmejorar las condiciones y garantías bajo las cuales trabaja el agente".

Con tal modificación en su tercer párrafo, quedó aprobado el artículo 80.

A continuación fue leído y aprobado sin ninguna objeción el Arto. 81, no reformado en el primer debate.

El Arto. 82, adicionado en el primer debate, también fue aprobado, lo mismo que el 83, que había sufrido reformas.

Sobre el Arto. 84, también adicionado en la primera instancia, no se suscitó ninguna objeción, quedando aprobado.

Se pasó a discutir el Capítulo XI — DISPOSICIONES GENERALES, siendo leído y aprobado sin ninguna objeción el Arto. 85, primero del mismo, y sin reformas.

Los Artos. 86 y 87, fueron aprobados con las reformas a ellos introducidas en el primer debate.

El Arto. 88, que no contenía reformas, también fue aprobado por unanimidad, lo mismo que el 89.

Se leyó y puso a discusión el artículo 90, que con las modificaciones introducidas en el primer debate, decía así:

"Arto. 90.—(R) De toda disposición o resolución que dicte el Superintendente habrá recurso de reposición para ante el mismo, el que deberá interponerse dentro del término de tres días de la respectiva notificación o publicación.

Denegada la reposición, podrá apelarse para ante el Consejo Directivo del Banco Central, dentro del término y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de esta Institución".

Sobre este artículo, manifestó el honorable Senador Castrillo, que, de acuerdo con indicación que hiciera el Señor Superintendente de Bancos, era más propio decir en el segundo párrafo, así:

"Denegada la reposición, podrá apelarse para ante la Comisión de Superintendencia, de acuerdo con los Artos. 91 y 92 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua".

Ya que dijo el honorable Senador Castrillo, opinaba el señor Superintendente que de acuerdo con las leyes que regulaban la materia, la apelación no debía ser hecha ante el Consejo Directivo del Banco Central, sino ante la Comisión de Superintendencia. Formuló formal moción para que se hiciera esa modificación.

La reforma propuesta por el honorable Senador Castrillo, que fue objeto de un cambio de impresiones suscitado entre los honorables Senadores Rener, Solórzano Rivas, Argüello, Mendieta y Rivas Gasteazoro —cuyas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal—.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

## Amplíense en Presupuesto Nacional Partidas en Ramo de Agricultura y Ganadería

"N° 105

El Presidente de la República,

En atención a oficio N° 739 de 14 del presente mes, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y

## C o n s i d e r a n d o:

Que el primer párrafo del Artículo 58 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que "...Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse..."

## C o n s i d e r a n d o:

Que en reunión sostenida en Mayo de 1969, con varios funcionarios de las oficinas fiscales como el Tribunal de Cuentas, Dirección General del Presupuesto, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Hacienda, se acordó el sistema de manejo de los fondos recaudados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por servicios que presta por medio de sus Programas de Recursos Naturales Renovables, Dirección General de Ganadería, Estudios Económicos Agropecuarios, Registro Genealógico Nacional, Centro Experimental Agropecuario "La Calera", Centro Experimental "Campos Azules", por Análisis de Insecticidas de Fertilizantes, In seminación artificial, venta de arbolitos ornamentales y frutales, etc.,

## C o n s i d e r a n d o:

Que para el mantenimiento de estos servicios derivan gastos que deben ser legalizados a través del Presupuesto General de Gastos vigentes, para lo cual se hace necesario la Ampliación del Presupuesto de Agricultura y Ganadería, en los mencionados Programas y Sub-Programas, hasta por un total de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS (¢ 5,879.00),

con base en el Arto. 58, ya mencionado,

## A c u e r d a:

Unico: Amplíase en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes Partidas:

11-02-00-31-41--	P. ESTUDIOS ECONOMICOS AGROPECUARIOS		
	MATERIALES Y SUMINISTROS . . . . .		25.00
	Asignación Colectiva: . . . . .	25.00	
	<i>Alim. y/o Prod. Anim. o Veget.</i>		
12-0312	Bebidas No Alcohólicas . . . . .	25.00	
11-04-00-32-12	P. <i>Conservación, Desarrollo y Vigilancia de los Rec. Nat. Renovables</i>		1,424.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS . . . . .		
	Asignación Colectiva: . . . . .	1,424.00	
	<i>Prods. Químicos y Conex.</i>		
12-0369	Otrs. Prod. Químcs. y Conexos . . . . .	1,424.00	
11-06-01-31-41--S. P.	<i>Dirección y Supervisión</i>		
	MATERIALES Y SUMINISTROS . . . . .		1,715.00
	Asignación Colectiva: . . . . .	1,715.00	
	<i>Prots. de Pap. Cart. e Imp.</i>		
12-0349	Otrs. Prts. de Papel, Cartón e Impresos . . . . .	230.00	
	<i>Prdts Químicos y Conex.</i>		
12-0369	Otrs. Prods. Químicos y Conexos . . . . .	1,485.00	

11—07—01—31—41—S. P.	<i>Dirección y Supervisión</i>		
	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS . . . . .</b>		<b>135.00</b>
	Asignación Colectiva: . . . . .		135.00
	<i>Prods. Químicos y Conexos</i>		
12—0367	Tintes, Pinturas y Colorantes . . . . .	135.00	
11—07—03—31—41—S. P.	<i>Investigaciones y Exp. Pecuarias</i>		
	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS . . . . .</b>		<b>2,580.00</b>
	<i>Alim. y/o Prod. Anim. o Veget.</i>		
12—0314	Alimentos para Animales . . . . .	2,580.00	
<b>T o t a l . . . . .</b>			<b>¢ 5,879.00</b>

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de Mayo de 1970. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

**Marcas de Fábrica**

Reg. 2626 — R/F 504410 — ¢ 45.00

Mochida Pharmaceutical Co., mediante Apoderado, solicita registro marcas:

"VENALA", "SYTOREVIE", "ANCORMON", "CONCIPEER"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2634 — R/F 508808 — ¢ 45.00

Carter-Wallace Inc., mediante Apoderado, solicita:

"DIGESTOL"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2668 — R/F 509667 — ¢ 45.00

G. D. Searle & CO, mediante Apoderado, solicita registro:

"DEMILEN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2635 — R/F 508807 — ¢ 45.00

Adelatec Technical and Management Services Company, S. A., solicita registro Nombre Comercial:

"ADELATEC"

Para: SERVICIOS DE FINANCIAMIENTOS.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco mayo, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2643 — R/F 509001 — ¢ 90.00  
Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, solicita registro marca **PREM**



Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2883 — R/F 518349 — ¢ 45.00

Enrique Cerda Ramírez, mediante Apoderado solicita registro marca:

"FRESCOLAC"

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. 2940 — R/F 518412 — ¢ 90.00

United Fruit Company, mediante Apoderado solicita registro marcas:

"AMIGO"; y



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veintidós mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

**Nombre Comercial**

Reg. 2636 — R/F 508806 — ¢ 45.00

Adela Investment Company, S. A., mediante

Apoderado, solicita registro: Nombre Comercial:

"A D E L A "

Para: SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco mayo, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 2935 — R/F 518696 — ₡ 135.00

Cinco tarde diez junio próximo, local despacho subastaráse finca "Bosque Feliz", ubicada Comarca "Caño García", jurisdicción ciudad Rama, lindando: Norte, Pablo Díaz; Sur, Leonardo Díaz; Este, Pablo Díaz; y Oeste, Rafael López. Inscripción: N° 10215, folio 156, Tomo 104, Registro Público Departamento de Zelaya.

Base subasta: Doce mil cuatrocientos cincuenta córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Bartolo Sándigo Suárez.

Managua, D. N., mayo 26, 1970. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito Managua. — R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. 2934 — R/F 518687 — ₡ 135.00

Cinco tarde, dieciséis junio corriente año, este Despacho, subastaráse rústica ciento veinte manzanas, sita Montaña El Limón, Departamento Nueva Segovia, conteniendo: cinco manzanas café, una guineo, sesenta pasto y casa enrejada; limitada: Norte, Santos y Pedro Rugama; Sur, Benigno Pozo, Casimiro Ortez; Oriente, Narciso y Casimiro Ortez; Occidente, Manuel Herrera, Benigno Pozo; inscrita número 8637, Tomo 79, Folio 45, Asiento 2, Registro Nueva Segovia.

Ejecuta: Trinidad Escobar Palacios.

Ejecutados: Noé Ortez Dávila y otro.

Base subasta: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés mayo mil novecientos setenta. Once mañana. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. 2917 — R/F 489006 — ₡ 45.00

Once mañana veintidós junio mil novecientos setenta, subastaráse rústica Comarca El Congo.

Ejecuta: Catarino Guzmán a Santos López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Boaco, Juzgado Local Civil, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 1

Reg. 2916 — R/F 489007 — ₡ 45.00

Once mañana quince junio mil novecientos setenta, subastaráse rústica Comarca Tasgua.

Ejecuta: Gabriel Cerda a Paula Pérez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Boaco, Juzgado Local Civil, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 1

Reg. 2915 — R/F 489012 — ₡ 45.00

Diez mañana veintidós junio mil novecientos setenta, subastaráse rústica Comarca Líquia.

Ejecuta: Luis Henríquez a Pedro Henríquez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 1

Reg. 2914 — R/F 489011 — ₡ 45.00

Doce meridianas, veintidós junio mil novecientos setenta, subastaráse rústica Comarca Líquia.

Ejecuta: Marcelino Somoza a Simón Somoza.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 1

Reg. 2911 — R/F 444457 — ₡ 135.00

Diez a. m. diez junio próximo, subastaráse local este Despacho, inmueble ubicado en las Comarcas "La Talolinga" y "El Coral", jurisdicción de Villa Somoza, finca "La Palmera", de cien manzanas de superficie, limitada: Norte, Eusebio Reyes; Sur, Santos Alvarado; Este, Emérito Arróliga y Oeste, José Báez.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Terencio Arróliga Barrera.

Base: Diez mil cuatrocientos ochenta córdobas más los intereses moratorios y una tercera parte para costas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Juigadpa, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. — C. Augusto Báez S. — Pedro J. Lumbi Taleno, Srío.

Es conforme. — Pedro José Lumbi Taleno, Secretario.

3 1

Reg. 2910 — R/F 444455 — ₡ 45.00

Cuatro tarde diez junio próximo, subastaráse rústica cien manzanas.

Ejecución: Modesto Calero a Miguel Martínez.

Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Juigalpa, veintidós mayo setenta. — Flores H. — Fulg. Miranda, Srío.

3 1

• Reg. 2937 — R/F. 518882 — ₡ 135.00

Once mañana diecinueve junio entrante, subastaráse local este Juzgado mejor postor, dos fincas urbanas consistentes: a) solar de doscientas veinte varas cuadradas y cincuenta centésimas de otra, dentro linderos: Oriente, camino a Masaya; Poniente, lote número cincuentinueve; Norte, camino Masaya; Sur, lote número sesentisiete. b) Solar de cuatrocientas ochentuna varas cuadradas, dentro estos linderos: Oriente, lote número sesentitres; Poniente, lote número sesentiuño; Norte, lote número sesentiséis; Sur, terrenos Manuel J. Ri-

guero, inscritas Nos. 32.765 y 32.766, Registro Público Managua. Ambas propiedades barrio Blandón esta ciudad.

Ejecuta: Carlos José Mendoza López a Rosa García López.

Base remate: nueve mil doscientos cuatro córdobas las dos fincas.

Opónganse posturas legales.

Juzgado 1º Civil Distrito Managua, mayo veintiocho, mil novecientos setenta.— I. Palma Martínez, Juez 1º de lo Civil del Distrito.— O. Narváez.

3 1

Reg. 2950 — R/F 522307 — ₡ 135.00

Once la mañana del once junio próximo, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano sito esta ciudad, barrio La Veloz, dos mil cien varas superficie. Linda: Norte, predio Tomás Arias; Sur, Petronila García; Oriente, Trillo La Veloz, calle enmedio; Poniente, Gregorio Sánchez, avenida enmedio. Inscrito con N° 9126, tomo XXXI, folio 117, asiento 1º y 2º y tomo LXXVI, folio 275. Registro Público este Departamento.

Base postura: Cuarentiún mil trescientos córdobas.

Ejecuta: Ernestina Zavala de Muñoz a Blanca Leda Guerrero.

Juzgado 10. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de mayo mil novecientos setenta. — I. Palma Martínez, Juez 10. Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo F., Srio.

3 1

### Títulos Supletorios

Reg. 2650 — R/F 480765 — ₡ 45.00

Julio César Espinosa, Apoderado Banco, solicita Supletorio dieciséis manzanas, Cusmapa. Norte, Santos Méndez; Sur, Emilio López; Oriente, Carlos Lovo; Occidente, Alberto Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, once mayo mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. Efraím Espinoza.

3 2

Reg. 2659 — R/F 504827 — ₡ 45.00

Erculano Gutiérrez solicita Supletorio rústica, manzana y media. Oriente, Juan Gutiérrez; Occidente, Fermín Sánchez; Norte, Carmen Sánchez; Sur, Juan Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, once abril mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2660 — R/F 504826 — ₡ 45.00

Enrique Muñoz solicita Supletorio rústica. Oriente, Efraím Muñoz; Occidente, camino Diamante; Norte, Salvador Muñoz; Sur, Juan Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Local El Carmen, veintiocho abril mil novecientos setenta. — Carlos Méndez Medrano, Secretario.

3 2

Reg. 2661 — R/F 504825 — ₡ 45.00

Juan Muñoz solicita Supletorio rústica. Oriente, Leoncio Muñoz; Occidente, Marcelino Chin-

chilla; Norte, Enrique Muñoz; Sur, terrenos García.

Opónganse.

Juzgado Local El Carmen, veintiocho de abril de mil novecientos setenta. — Carlos Méndez Medrano, Srio.

3 2

Reg. 2662 — R/F 504824 — ₡ 45.00

Basilio Sánchez Bustillos, solicita Supletorio rústico. Oriente, Juan Ramírez; Occidente, mismo solicitante; Norte, Aurelio Carrión; Sur, Bernardino Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil San Rafael del Sur, trece mayo mil novecientos setenta. — Marcos A. Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2663 — R/F 504828 — ₡ 45.00

Isabel Olivares Pérez solicita Supletorio urbano. Oriente, Santiago Gutiérrez; Occidente, Miguel Amador; Norte, José Hurtado; Sur, Susceión Arturo Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, quince mayo mil novecientos setenta. — Marcos A. Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2665 — R/F 375530 — ₡ 90.00

Antonia Lazo Jiménez solicita Título Supletorio finca sesenta manzanas en El Almendro, Morrito, lindante: Norte, José Espinoza; Sur, Canuta de Orozco; Este, Francisco Gómez; y Oeste, Fernando Duarte.

Opónganse.

Juzgado Distrito, San Carlos, cuatro mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gómez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 2

Reg. 2666 — R/F 375531 — ₡ 90.00

Raymundo Alvarado Avalos solicita Título Supletorio finca cuarenta manzanas en jurisdicción El Almendro, Morrito, lindante: Norte, Leónidas Calero; Sur, Jesús Jarquín; Este, Mauro Sevilla y Oeste, José Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Distrito, San Carlos, cuatro mayo mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gómez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 2

Reg. 2672 — R/F 474016 — ₡ 45.00

Eduardo López Matute, pide Título inmueble Jalapa. Norte, Esteban Jiménez; Sur, Félix López; Oriente, Lucio López; Occidente, Alberto García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, ocho mayo mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. 2673 — R/F 468970 — ₡ 90.00

Cruz Martínez Osorio, solicita Título Supletorio finca ganadería, situada cuatro kilómetros Norte Cinco Pinos, doscientas manzanas extensión, lindante: Norte, camino enmedio, Ecnito Quintanilla; Sur, Rogelio Láinez; Este, camino enmedio, Céfido Mejía, Benito Quintanilla; Oeste, Leocadio Pérez, Francisco Aguilera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo catorce, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez Sria.

3 2

Reg. 2674 — R/F 499055 — \$ 90.00

Amelia Rivas vda. de Guzmán solicita Supletorio diez frente, sesenta fondo, Paz Centro. Oriente, Maximino Rivas; Poniente, Félix Medrano; Norte, camino; Sur, Manuel Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce mayo mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio. 3 2

Reg. 2675 — R/F 456836 — \$ 45.00

Victor Jiménez, María Rosales, solicitan Supletorio urbana. Oriente, Bernardo Gaitán; Poniente, Alberto Jiménez; Norte, Alberto Jiménez; Sur, Pablo Cano. Masaya.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once septiembre mil novecientos setenta. — Francisco Cortez, Srio. 3 2

Reg. 2676 — R/F 500101 — \$ 45.00

Luis Vargas, Supletorio rústico una manzana extensión, lindante: Norte, camino; Sur, Calle, Claudio Martínez; Oriente, camino, Apolonio Moreno; Poniente, camino, Rosalía Meléndez.

Opónganse.

Juzgado Local. Paz Centro, mayo seis, mil novecientos setenta. — O. Berríos, Srio. 3 2

Reg. 2677 — R/F 460946 — \$ 45.00

Juana Jarquín Hernández solicita Título Supletorio rústica 16 manzanas en Aguacata. Oriente y Norte, Juan Aguilar; Poniente, Diómedes Palacios; Sur, Luis Díaz.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito Diriamba, mayo quince, mil novecientos setenta. — Regalado, Srio. 3 2

Reg. No. 2718 — R/F 500102 — Valor \$ 45.00

Ramona María Osorio título supletorio urbano, linda: Oriente, Vicenta Blanco; Poniente, calle, Nicolasa Medrano; Norte, Humberto López; Sur, calle Carmen Rojas.

Juzgado Local Paz Centro doce mayo, mil novecientos setenta. — O. Berríos, Srio. 3 2

Reg. No. 2717 — R/F 500103 — Valor \$ 45.00

Marcos Manzanares solicita supletorio, predio urbano, linda: Oriente, calle Guillermo Alfaro; Poniente, Isaura Seguro; Norte, Asunción Arostegui; Sur, Josefina Méndez.

Juzgado Local Paz Centro trece de mayo mil novecientos setenta. — O. Berríos, Srio. 3 2

Reg. No. 2716 — R/F 500104 — Valor \$ 45.00

Eulogio García, supletorio predio urbano, linda: Oriente, Nicolasa Medrano; Poniente, Celia Morales; Norte, calle, Marta viuda López; Sur, Paula Romero.

Juzgado Local Paz Centro trece mayo mil novecientos setenta. — O. Berríos, Srio. 3 2

Reg. No. 2715 — R/F 500105 — Valor \$ 45.00

Berta Solís Sáenz, solicita supletorio, predio urbano, linda: Oriente, Teresa Estrada; Poniente, Dolores García; Norte, Manuela Quezada; Sur, Agapito García.

Juzgado Local Paz Centro, doce mayo mil novecientos setenta. — O. Berríos, Srio. 3 2

Reg. No. 2713 — R/F 500339 — Valor \$ 45.00

Jacoba de Romero, solicita supletorio urbano, León: Oriente, Leonardo Urcuyo; Poniente, Dolores Gutiérrez, Rosa Peralta; Norte, Fernando Sánchez; Sur, Ignacio Delgado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio. 3 2

Reg. No. 2712 — R/F 432007 — Valor \$ 45.00

Agustina García, solicita título supletorio urbano, este lugar: Norte, Antonio Acevedo; Sur, calle; Oriente, Lorenzo Ríos; Poniente, Valeriana Corea.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Belén diez de abril mil novecientos setenta. — Victor M. Quintanilla L., Srio. 3 2

Reg. No. 2709 — R/F 509926 — Valor \$ 90.00

Ercilia Espino v. de Obando, solicita título supletorio, casa y solar, esta localidad de 30 x 30 lindando: Oriente, Frutos Gutiérrez; Occidente, Rafael Silva; Norte, Ignacio Vallejos, y Sur, calle enmedio.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil, Mateare dieciséis mayo de 1970. — A. Martínez, Srio. 3 2

Reg. No. 2708 — R/F 363377 — Valor \$ 45.00

Concejo Municipal Diriamba, solicita supletorio urbano San Gregorio esta jurisdicción: Oriente, calle; Poniente, Ramón Bermúdez; Norte, Esteban Espinoza; Sur, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Diriamba, veinte abril mil novecientos setenta. — Felipe Rizo Vásquez, Secretario. 3 2

Reg. No. 2705 — R/F 504578 — Valor \$ 90.00

Lucila Araya Mercado, solicita título supletorio de una propiedad urbana de dos mil doscientas cincuenta varas cuadradas, sita: San Francisco del Carnicero, este Departamento, linderos: Norte, Soledad Benedit; Sur, Francisco Villalta; Oriente, Gerardo y Claudio Araya; Occidente, Catalino Dompredo.

Opónganse término de Ley.

Juzgado Segundo Distrito. Managua, doce mayo mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte, Srio. 3 2

Reg. No. 2678 — R/F 442934 — Valor \$ 45.00

Carlos Manuel Lacayo, solicita título terreno urbano, Calle Tamarindo, linderos: Norte, Carlos Martínez; Sur, herederos Benito Gutiérrez; Oriente, Calle; Poniente, Manuel Urbina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece mayo mil novecientos setenta. — Alvaro Bermúdez, Srio. 3 2

Reg. 2664 — R/F 504829 — \$ 135.00

Carlos Sánchez: Gutiérrez, solicita Supletorio rústicos. Oriente, Luis Hernández; Occidente, Andrea García; Norte, Antonio García; Sur, Martín Córdoba. Oriente, Cementerio; Occidente, Luis Hernández; Norte, Martín Córdoba; Sur, Raymundo García. Oriente, Juan Sánchez; Occidente, Reynerio Córdoba; Norte, Cristóbal Zúñiga; Sur, Emérita Zúñiga. Oriente, Emilio Or-

tiz; Occidente, Coronado Gago; Norte, Luis Hernández; Sur, Santos Sánchez. Oriente, Martín Córdoba; Occidente, Santos Sánchez; Norte, Helena García; Sur, Raymundo García.

Opónganse.

Juzgado Local San Rafael del Sur, once de mayo de mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2632 — R/F 456773 — ₡ 45.00

Lucila Sánchez Rosales, solicita Supletorio urbana ciudad. Oriente, Anastasio Sánchez; Poniente, Víctor Santana; Norte, Agapito Gaitán; Sur, Arcadia Vivas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciocho abril mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. 2633 — R/F 456772 — ₡ 45.00

José Angel López, solicita Título Supletorio unión Modestana, Manuela, Gilberto López, rústica. Oriente, Norte, Carlos López; Poniente, Eulogio Mercado; Sur, Manuel Rojas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete mayo mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. 2638 — R/F 510659 — ₡ 45.00

Rodolfo Torres y hermanas, solicitan Supletorio urbana. Oriente, Francisco Ochomogo; Poniente, Francisco Amador; Norte, Jacobo Prado; Sur, Fernando Osorno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, quince mayo, mil novecientos setenta. — A. Cortez, Srio.

3 2

Reg. 2640 — R/F 498988 — ₡ 45.00

Esteban Reyes Treminio solicita Supletorio El Chagle, tres cuartos manzana. Oriente, carretera; Poniente, Antonio Alvarado; Norte, Ignacio Ruiz; Sur, Celia Téllez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Secretario.

3 2

Reg. 2641 — R/F 468904 — ₡ 45.00

Reynerio Barba Padilla, solicita Supletorio Paredones, lindante: Norte, Estero Paso Caballos; Sur, Océano Pacífico; Oriente, Alberto Baca; Poniente, Ernesto Cervantes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo doce, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 2645 — R/F 432408 — ₡ 45.00

Marcelina Baltodano, solicita Título Supletorio urbano, El Cocal. Oriente, Berta Baltodano; Poniente, Delfa Espinosa; Norte, La Espinosa; Sur, Socorro Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintidós abril mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. 2646 — R/F 474015 — ₡ 45.00

Alfredo Rosario Moreno piden Título urbano Ocotál. Norte, Joaquín Lovo; Sur, Juanita Pa-

guaga; Oriente, Reynaldo Zúniga; Occidente, Alicia Castillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, ocho mayo mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. 2647 — R/F 460870 — ₡ 45.00

Carmen Rojas Cortés, Santa Teresa, solicita Título Supletorio urbana Los Potrerillos, limitada: Oriente, Sur, Germán Madrigal; Poniente, Carlos Guevara; Norte, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, nueve mayo setenta. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 2

Reg. 2649 — R/F 480767 — ₡ 45.00

Alfonso Talavera, solicita Supletorio dieciocho manzanas San Juan Río Coco. Oriente, Primitivo Lagos; Occidente, Mercedes Rivas; Norte, Sur, Francisco Talavera.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, doce mayo mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. 2654 — R/F 460890 — ₡ 45.00

Noemí Acuña solicita Supletorio rústica Santa Teresa, cuatro manzanas, limitada: Oriente, camino; Poniente, Rómulo Páramo; Norte, Miguel Eslaquit; Sur, Francisco Mercado.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, mayo once, mil novecientos setenta. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 2

Reg. 2858 — R/F 461002 — ₡ 90.00

Luisa Gago Navarro solicita Supletorio dos fincas rústicas: catorce manzanas: Oriente y Sur, Norberto Baltodano; Norte, Cristóbal Puerto; Poniente, Luis Sandoval. Cuatro manzanas: Oriente, Luis Sandoval; Poniente, Ernesto Gutiérrez; Norte, Dionisio Gago; Sur, Norberto Baltodano.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veintiocho abril mil novecientos setenta. — Marcos A. Carcache, Srio.

3 1

Reg. 2859 — R/F 499189 — ₡ 45.00

Ana Paiz solicita Supletorio cuarenticinco manzanas Nagarote. Oriente, Miguel Paiz; Poniente, Juana Paiz; Norte, Tamarindo; Sur, Angela Rueda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós mayo, mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. 2877 — R/F 489004 — ₡ 45.00

Antonio Tapia Calero, solicita Título rústica Comarca "El Tabacal", este Municipio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta. — Socorro R. de Medina, Sria.

3 1

Reg. 2827 — R/F 517814 — ₡ 45.00

Luis Ampié Ruiz solicita Supletorio rústica: Oriente y Sur, Sucesores César Puerto; Occi-

dente, Miguel Baltodano; Norte, Alfonso Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veintidós mayo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 1

Reg. 2887 — R/F 510789 — ₡ 45.00

Leónidas González, solicita Supletorio rústico. Oriente, Manuel Lagos; Poniente, Juan Vivas; Norte, Víctor Hernández y Sur, Juan Brenes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiuno mayo mil novecientos setenta. — Fran. Cortés P., Srío.

3 1

Reg. 2889 — R/F 511316 — ₡ 45.00

Sebastián Hernández, solicita Supletorio rústica San Juan dos mil cuatrocientas noventa varas cuadradas. Oriente, Sur, Julio Osorno; Poniente, José Blas; Norte, Joaquín Hernández.

Oponerse.

Juzgado La Concepción, ocho abril setenta. — Rubén Gómez S., Srío.

3 1

Reg. 2890 — R/F 443656 — ₡ 45.00

Francisca Palacios solicita Supletorio solar, San Felipe esta ciudad. Norte, Carmen Torrentes; Sur, Violeta Rocha; Oriente, Rafael Ramírez, calle; Poniente, Josefa Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local. Nandaime, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Guillermo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. 2892 — R/F 460689 — ₡ 45.00

Pablo Silva Espinoza, solicita Supletorio Buenavista, trece manzanas, limitado: Norte, Teodoro Bermúdez; Sur, Juan González; Oriente, José Aguilar; Poniente, camino.

Opónganse.

Diriamba, catorce mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina Mendieta.

3 1

Reg. 2893 — R/F 460687 — ₡ 45.00

Pedro Sánchez solicita Supletorio El Aguacate, nueve manzanas, limitado: Norte, Pedro Sánchez; Sur, Pedro Sánchez; Oriente, Inés Palacios; Poniente, Pedro Sánchez.

Opónganse.

Diriamba, quince mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina Mendieta.

3 1

Reg. 2894 — R/F 460685 — ₡ 45.00

Pedro Gago solicita Supletorio esta jurisdicción, doce manzanas, limitado: Norte, camino; Sur, Teófilo Soto; Oriente, Teófilo Soto; Poniente, Benjamín Gutiérrez.

Opónganse.

Diriamba, quince mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina Mendieta.

3 1

Reg. 2895 — R/F 460686 — ₡ 45.00

Dolores Valverde, solicita Supletorio Los Angeles, una manzana, limitado: Norte, José Parrales; Sur, calle; Oriente, Josefa Espinoza; Poniente, Abelino Parrales.

Opónganse.

Diriamba, quince mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina Mendieta.

3 1

Reg. 2896 — R/F 460688 — ₡ 45.00

María Gutiérrez solicita Supletorio San Miguel, dieciocho manzanas, limitado: Norte, Teodoro Gago; Sur, camino; Oriente, María Díaz; Poniente, Juan Aguilar.

Opónganse.

Diriamba, quince mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina Mendieta.

3 1

Reg. 2897 — R/F 460690 — ₡ 45.00

Francisco Mojica, solicita Supletorio El Aguacate, cuatro manzanas, limitado: Norte, Eusebio Parrales; Sur, Alfonso Gutiérrez; Oriente, Rafael Bermúdez; Poniente, Victoria Cerda.

Opónganse.

Diriamba, dieciséis mayo mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina Mendieta.

3 1

Reg. 2899 — R/F 443711 — ₡ 45.00

Mercedes Alguera solicita Supletorio sobre predio urbano situado en el Cantón El Rastro, de este pueblo.

Opónganse.

Juzgado Local, Diriomo, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta. — Manuel A. Ayala, Srío.

3 1

Reg. 2900 — R/F 510836 — ₡ 45.00

Andrés Téllez González pide Supletorio urbana esta ciudad. Oriente, Natalia Alemán; Poniente, Agustín Pérez; Norte, Amanda Anibota; Sur, Filemón Soza.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. 2901 — R/F 510852 — ₡ 45.00

Emilio Nicaragua Sánchez, Josefa Espinoza, solicitan Supletorio rústica Pacaya. Oriente, Emilio Nicaragua; Poniente, Modesta Espinoza; Norte, Cruz Espinoza; Sur, Agatón Guerrero.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiséis mayo mil novecientos setenta. — Fran. Cortez, Secretario.

3 1

Reg. 2902 — R/F 510853 — ₡ 45.00

Juana Paula Namoyure, solicita Supletorio urbana esta ciudad. Oriente, Olga Namoyure; Poniente, Germán Namoyure; Norte, calle, Reyes Gamboa; Sur, Francisco Aguirre.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiséis mayo mil novecientos setenta. — Fran. Ortíz, Srío.

3 1

Reg. 2862 — R/F 460707 — \$ 45.00

Santiago Sevilla Salazar solicita Supletorio urbana Cantón Oriental. Oriente, Paulina Sevilla; Poniente, Manuel Lara; Norte, calle; Sur, Oscar Alemán.

Quien pretenda derecho opóngase.

La Paz, 20 mayo 70. — Enrique Potosme, Juez.  
3 1

Reg. 2869 — R/F 499162 — \$ 45.00

Nicolasa Fonseca Paiz, solicita Supletorio cinco manzanas Paz Centro. Oriente, Norte, Elías Aguado; Poniente, Playas mar; Sur, Caserio Tamarindo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio.  
3 1

Reg. 2870 — R/F 499159 — \$ 45.00

Marta Villavicencio, Supletorio urbano Paz Centro. Oriente, Amparo Pantoja; Poniente, calle, Noel Valle; Norte, calle, Celia Morales; Sur, Aníbal Baca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio.  
3 1

Reg. 2873 — R/F 455889 — \$ 45.00

Paula Olivas Reyes solicita Supletorio predio urbano Nagarote, lindante: Oriente, Antonio Artega; Poniente, Dorotea Castillo; Norte, Juan Andrés Calderón; Sur, Felipe Reyes.

Opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, quince mayo mil mil novecientos setenta. — Felipe Gallo, Srio.  
3 1

Reg. 2579 — R/F 511054 — \$ 45.00

Guillermina Gaitán Calero, solicita Supletorio rústica, linderos: Oriente, Gabriel Muñoz Tardencilla; Poniente, Manuel Sánchez Medina; Norte, Medardo Ruiz; Sur, José Gaitán López.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Catarina veinte, mayo mil novecientos setenta. — Pedro Gaitán L., Srio.  
3 1

Reg. 2880 — R/F 511053 — \$ 45.00

Epifanía López v. de Sánchez, solicita Supletorio rústica Catarina. Linderos: Oriente, Leonor Sánchez; Poniente, Leonor Sánchez, Arturo Nicaragua; Norte, Manuel Sánchez; Sur, Horacio Muñoz, Laura Carballo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Catarina, veinte de mayo de mil novecientos setenta. — Pedro Gaitán L., Srio.  
3 1

Reg. 2881 — R/F 511052 — \$ 45.00

Leonor Sánchez solicita Supletorio rústica Catarina. Linderos: Oriente, herederos Sabino Hernández; Poniente, herederos Justina Sánchez; Norte, herederos Esteban Sánchez; Sur, Horacio Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Catarina veinte, mayo mil novecientos setenta. — Pedro Gaitán L., Srio.  
3 1

Reg. 2903 — R/F 510753 — \$ 45.00

Manuel Gaitán Escobar, solicita Supletorio rústica Pacayita. Oriente, Marcelina Gaitán; Poniente, María García; Norte, Adela Escobar; Sur, Reynaldo Latino.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte mayo mil novecientos setenta. — Fran. Cortez, Srio.  
3 1

Reg. 2904 — R/F 432448 — \$ 45.00

Jorge Aguirre solicita Título Supletorio rústica, jurisdicción Belén. Oriente, Benita Selva; Poniente, Rosa Luna; Norte, San Antonio; Sur, Josefina Pedroza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.  
3 1

Reg. 2906 — R/F 504916 — \$ 45.00

Federico Meza Dávila solicita Supletorio predio rústico esta jurisdicción; linda: Oriente y Norte, Casilda Aguilera; Occidente y Sur, Miguel Zelaya.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Esteli, veintitrés mayo mil novecientos setenta. — Amado Arauz. — Arnulfo Gutiérrez Srio.  
3 1

Reg. 2908 — R/F 432450 — \$ 45.00

José Avilés solicita Título Supletorio rústica La Virgen. Oriente, Antonio Vilchez; Poniente, Eufemia Martínez; Norte, Justo Gutiérrez; Sur, Manuel Joaquín Barrios.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte mayo mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.  
3 1

### Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 2728 — R/F 499090 — Valor \$ 90.00

Marcelino Areas, solicita arriendo terreno ejidal, ubicado Comarca "Jicarito", Telica. Y el que mide como quince manzanas de extensión, linderos: Oriente, Camino enmedio, Sucesores de Ramón Fúnez; Poniente, Ventura Estrada; Norte, Aurora Espinoza y Sur, Francisco Areas.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal, Telica once de mayo de mil novecientos setenta. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.  
3 3

### PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. 2848 — R/F 517919 \$ 90.00

Marca	Precio por Cajetilla
Pinares	\$ 1.25

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto N° 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

Tabacalera Nicaragüense, S. A.

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA	FECHA
<b>PRORROGASE</b>		
Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional. (Véase también Gaceta N° 159 de 16 de julio de 1962) . . . . .	N° 167	Jul. 25,62
Protocolo relativo a cierta enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional. (Véase Gaceta N° 159 de 16 de julio y 167 de 25 de julio de 1962) . . . . .	N° 169	Jul. 27,62
<b>EDUCACION PUBLICA</b>		
Se aumentan los Miembros del Consejo Técnico del Ministerio de Educación Pública. (Acuerdo N° 626 de 5 de abril de 1962) . . . . .	N° 111	May. 21,62
Convenio de Educación Pública con la Agencia de Desarrollo Internacional. (AID) para construir escuelas en áreas rurales. (9 de mayo de 1962) . . . . .	N° 154	Jul. 10,62
Disposiciones del Ministerio de Educación Pública autorizado por el año escolar 1962-63 a sacar clases pendientes en el mes de febrero de 1963 . . . . .	N° 195	Agt. 27,62
Acuerdo del Ministerio de Educación Pública sobre homenaje a Lope de Vega y en que se establecen obligaciones para los alumnos de Secundaria . . . . .	N° 244	Oct. 26,62

(Continuará)

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

## PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00  
Por Semestre: ₡ 57.00  
Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suetos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00  
Por Semestre: ₡ 75.00  
Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suetos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
- Por media página . . . . . ₡ 120.00  
Por página y media . . . . . ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.